



MEMORIA JUSTIFICATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPONE LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN “Por la cual se modifica los artículos 9, 10 y 12 de la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, por medio de la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones”

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

Que a través de la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y derogó la Resolución No. 1517 de 2012 y modifica el numeral 1.2 del artículo 10 de la resolución 1526 de 2012.

Que de conformidad con los diferentes escenarios técnicos y jurídicos que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sostuvo con actores y autoridades ambientales, se observó la necesidad de modificar los artículos 9, 10 y 12 de la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, con el fin de dar certeza a la aplicabilidad jurídica del régimen de transición por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos de que trata el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, establecimientos públicos ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002 y 1617 de 2013, partiendo de una fecha exacta de entrada en vigencia del acto administrativo en comento.

Que conforme a lo anterior, este Ministerio modificará a través del presente acto administrativo los artículos 9, 10 y 12 de la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, con el fin de dar certeza jurídica a los usuarios.

2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido

El ámbito de aplicación es para todos los proyectos sometidos a licenciamiento ambiental, aprovechamiento forestal único y sustracción temporal o definitiva de áreas de reserva forestal.

3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces.

El documento cuenta con la viabilidad de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.

Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 3323400

www.minambiente.gov.co



Los numerales 1º y 14 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, le otorgan al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia de establecer reglas a nivel nacional para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, y de coordinar el proceso de planificación en materia ambiental, a través de las siguientes funciones:

- *“Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”.*
- *“Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas.”*

Estas funciones son reforzadas mediante el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, el cual le otorga a este Ministerio, la competencia para *“Diseñar y regular las políticas públicas y las condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos.”*

3.2. La vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada.

La vigencia de la propuesta de resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

3.3. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.

La presente resolución modifica los artículos 9, 10 y 12 de la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.

La implementación del acto administrativo, no genera costo ni ahorro, dado que este instrumento ya se encuentra en aplicación.

5. Disponibilidad presupuestal si fuere del caso.

No aplica.

Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 3323400

www.minambiente.gov.co



6. De ser necesario, impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

No aplica

7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad.

La presente propuesta de resolución será publicada en la página Web de MINAMBIENTE del 24 al 30 de mayo de 2018, a fin de recibir los comentarios y recomendaciones pertinentes. Este tiempo de publicación será menor, teniendo en cuenta la complejidad de la materia regulada (manual de compensaciones del componente biótico acorde con la licencia ambiental, el permiso de aprovechamiento forestal y la sustracción de áreas de reserva forestal, y la dinámica que sus trámites establecen) y el grupo de interesados a los que va dirigido el mandato de la Resolución 256 de 2018, específicamente los términos de la vigencia del manual, el régimen transición y la vigencia y derogatorias expuestos en los artículos 9, 10 y 12.

8. Cualquier otro aspecto que la entidad remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.

No aplica

CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Fabian Camilo Olave Méndez